



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00072-00
EJECUTANTE	COOPERATIVA CONGRA
EJECUTADO	HEREDEROS DE NURYS BEATRIZ PADILLA PADILLA.
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Marzo Dieciséis (16) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP, y de los documentos que se anexan resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA CONGRA con NIT#900263561-3, contra LILIANA Y BIANOR ALONSO CUDRIZ PADILLA, Herederos de la finada señora NURYS BEATRIZ PADILLA PADILLA. (C.C. 26.838.745), por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$21.500. 000.oo) por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en la letra de cambio aportada a la demanda.

SEGUNDO. Ordénese al extremo demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto al demandado de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Reconózcase como apoderada de Cooperativa CONGRA, al Doctor ETIEL ANTONIO RAMOS CUETO en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a2ec93fba24c9530ce991dc16f1c8c7965479a571ee55743c48ec64a66964**

Documento generado en 22/03/2023 04:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>